



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 182-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 09 OCT. 2019

VISTO:

El Informe N° 1451-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Punapata – Distrito de Ituata – Provincia de Carabaya – Departamento de Puno", en el marco del Convenio N° 016-2019-PUN/VMVU/PNVR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante con Carta N° 018-2019-N.E. CONVENIO 016-2019-PUN, recibida con fecha 10 de septiembre del 2019, los representantes del Núcleo Ejecutor solicitan a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03 por cuarenta y nueve (49) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 001-2019/NE CONVENIO N° 016-2019-PUN/VMVU/PNVR/RO-HDRP emitido por el Residente de Obra y presentada al Supervisor del Proyecto mediante Carta N° 001-2019/NE CONVENIO N° 016-2019-PUN/VMVU/PNVR/RO-HDRP; y, el (2) Informe N° 016-2019/NE CONVENIO N° 016-2019-PUN/VMVU/PNVR/SO-JRGQ, emitido por el Supervisor



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

del Proyecto y presentado al Director Ejecutivo del PNVR, mediante Carta N° 016-2019/NE CONVENIO N° 016-2019-PUN/VMVU/PNVR/SO-JRGQ con conocimiento de los representantes del Núcleo Ejecutor;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015 y sus modificatorias, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo eleva a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este debe ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra debe ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la Ampliación de Plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 052-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 25 de abril del 2019, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Punapata – Distrito de Ituata – Provincia de Carabaya – Departamento de Puno", en el marco del Convenio N° 016-2019-PUN/VMVU/PNVR, indicado en el numeral 14) del Anexo adjunto a dicha resolución y el financiamiento para trece (13) viviendas;

Que, el Convenio N° 016-2019-PUN/VMVU/PNVR, de fecha 25 de abril del 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Punapata – Distrito de Ituata – Provincia de Carabaya – Departamento de Puno", la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, mediante Resolución Directoral N° 102-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, se aprueba la ampliación de plazo N° 01, indicándose como nueva fecha de terminación de obra el 11 de agosto del 2019;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Resolución Directoral N° 123-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, se aprueba la ampliación de plazo N° 02, siendo la nueva fecha de terminación de obra el 10 de septiembre del 2019;

Que, el Residente de Obra mediante Informe N° 001-2019/NE CONVENIO N° 016-2019-PUN/VMVU/PNVR/RO-HDRP, que indica como fecha 09 de septiembre del 2019, presenta al Supervisor del Proyecto la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03, informando que la obra se inició el 23 de mayo del 2019, con un plazo inicial de ejecución de sesenta (60) días calendario, con fecha de término estipulada inicialmente para el 21 de julio del 2019; plazo de ejecución de obra prorrogado mediante Resoluciones Directorales Nos. 102 y 123-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR, que aprueban las solicitudes de ampliación de plazo N° 01 y 02 respectivamente, hasta el 10 de septiembre del 2019; fijando en esta oportunidad como nueva fecha de término el 29 de octubre del 2019, sustentado en las paralizaciones de obra, por factor climatológico (Heladas y Nevadas) Incumplimiento de flete terrestre (aporte) y días de paralización (según acta), hechos enmarcados dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del Proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; adjuntando, al respecto, copias de los asientos respectivos del cuaderno de obra, memoria descriptiva de la ampliación de plazo N° 03, copia de Carta sobre reubicación de módulo, acta de acuerdo de reubicación, panel fotográfico y cronograma valorizado de avance de obra;

Que, en atención a ello, mediante Informe N° 016-2019/NE CONVENIO N° 016-2019-PUN/VMVU/PNVR/SO-JRGQ, que indica como fecha 10 de septiembre del 2019, remitido por el Supervisor del Proyecto al presidente del Núcleo Ejecutor, mediante el cual concluye que: i) De los 30 días calendarios solicitados en la ampliación de plazo N° 03, 4.50 días corresponden al factor climático (heladas, nevadas y lloviznas) días por altos índices de friaje presentados en la zona, llegando hasta los -15°C, y 19.50 días por aporte de los beneficiarios y 25 días de paralización de obra, limitando el avance normal del proyecto, por otra parte por el retraso de aporte de beneficiarios en el traslado de material y agregados debido a la inaccesibilidad vehicular motorizada a los puntos de los módulos habitacionales a construir, los que son comprobados por el Supervisor y debidamente sustentados y detallado por el Residente de obra en su informe; ii) Por la naturaleza del proyecto en ejecución la ampliación de plazo N° 03, solicitada no generará el reconocimiento de mayores gastos generales; iii) Sin la ampliación de plazo N° 03, teniendo en cuenta las





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

dificultades, no se podría cumplir con las metas programadas al 100% en el plazo inicial de 60 días calendario, considerando para la culminación 49 días de ampliación de plazo de ejecución de obra; y, iv) El expediente de ampliación de plazo presentado se ajusta a la realidad de lo que se necesita para ejecutar en campo las partidas pendientes, en vista de que falta valorizar a un porcentaje de 45.22% en relación a trece módulos de vivienda; por lo que se solicita a las instancias respectivas priorizar su aprobación;

Que, el Informe N° 016-2019-CMV, recibido con fecha 30 de septiembre del 2019, emitido por el Ing. Carlos Valenzuela Martínez, profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico y dirigido al responsable de la Unidad de Gestión Técnica del PNVR, mediante el cual luego de revisado la solicitud de ampliación de plazo concluye que: i) De acuerdo a lo señalado en el numeral 3.5 del presente informe, el que suscribe encuentra los informes de aprobación de la ampliación de plazo N° 03, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Punapata – Distrito de Ituata – Provincia de Carabaya – Departamento de Puno" y sus respectivos documentos sustentos conformes; de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en la Guía, por lo que considera Procedente la ampliación de plazo N° 03 por 49 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 29 de octubre del 2019; ii) Las causas que sustentan el pedido de ampliación de plazo N° 03, según la Guía, se debe al ítem a) Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; iii) Revisada y evaluada la documentación presentada por el Residente de obra, el Supervisor del proyecto, y el profesional contratado para prestar los servicios de monitoreo técnico, el suscrito indica que es conforme los 49 días solicitados, modificando la fecha de término al 29 de octubre del 2019; y, iv) La ampliación de plazo N° 03, no genera incremento presupuestal en los gastos generales, por lo que finalmente recomienda la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1451-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, recibido el 03 de octubre del 2019, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, hace suyo el Informe N° 016-2019-CMV, emitido por el Ing. Carlos Valenzuela Martínez, profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico, por lo que aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 03 y lo remite a la Dirección Ejecutiva para el trámite de aprobación;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 03, se advierte que esta ha sido efectuada por los representantes del Núcleo Ejecutor, indicada en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicados el noveno y décimo considerandos de la presente resolución, adjuntos a la Carta



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

presentada por los responsables del Núcleo Ejecutor el 10 de septiembre del 2019, es decir, dentro del plazo inicial previsto para la ejecución de la obra; a diferencia de los informes emitidos fuera del plazo por el profesional contratado para la prestación de los servicios de Monitoreo Técnico y por el responsable de la Unidad de Gestión Técnica, señalado en el décimo primer y décimo segundo considerandos, esto es, con posterioridad al 10 de septiembre del 2019; no obstante es de advertirse que la presente la solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo segundo considerando de la presente resolución;

Que, mediante Informe Legal N° 251-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 09 de octubre de 2019, el Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03 respecto al proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Punapata – Distrito de Ituata – Provincia de Carabaya – Departamento de Puno", en el marco del Convenio N° 016-2019-PUN/VMVU/PNVR, por el termino de 49 días calendarios, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 29 de octubre del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales, para cuyo efecto recomienda se dicte el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica y de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Punapata – Distrito de Ituata – Provincia de Carabaya – Departamento de Puno", en el marco del Convenio N° 016-2019-PUN/VMVU/PNVR, por el término de 49 días calendario, con eficacia anticipada al 11 de septiembre del 2019, día siguiente al término de ejecución de obra aprobada para la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 29 de octubre de 2019; sin reconocimiento de mayores gastos generales.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.




Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

